

Ampliación de Contrato que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte **Servicio Técnico de Hidalgo S.A. de C.V.**, representado en este acto por el **C. Carlos Gudifo Monroy**, en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**", al tenor de las siguientes:

- 6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la renta de equipos y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.
- 7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- 8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- 2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- 3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de acuerdo a la requisición con número 485, se considera procedente efectuar la ampliación del arrendamiento de los bienes que se menciona en el presente contrato.
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- 5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 fracción II, 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.
- 6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- 7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

**DECLARA "EL ARRENDADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- 1. Que, **Servicio Técnico de Hidalgo S.A. de C.V** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Acta No. 93,222, Volumen 2, 302 de fecha del 28 de noviembre del 2018, dando fe el Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público no. 1 con ejercicio en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.
- 2. Que el **C. Carlos Gudifo Monroy**, tiene facultades para suscribir el presente contrato como lo demuestra con la Acta No. 93,222, Volumen 2, 302 de fecha del 28 de noviembre del 2018, dando fe el Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público no. 1 con ejercicio en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.
- 3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su hoja de obligación de cumplimiento.
- 4. Su objeto social es: impresión de libros, periódicos y revistas por contrato.
- 5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]

**LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" amplía el Contrato de "EL ARRENDADOR" para que le proporcione el arrendamiento de equipos para impresión y fotocopiado, lo cual se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL ARRENDADOR" y que se detalla en el pedido oficial PED/RM/LP/IP.101/2020, el cual se agrega al presente, como parte integral del mismo.

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el objeto, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 49,339.44 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL ARRENDADOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro relacionado en lo estipulado en este contrato.

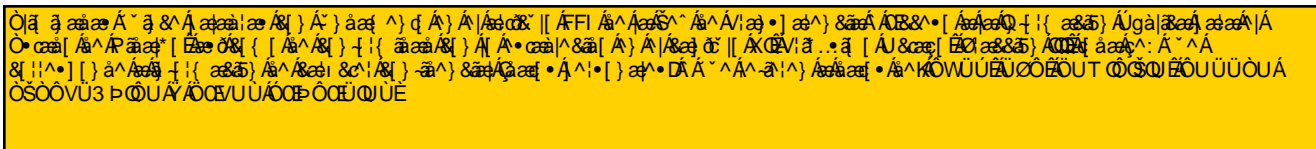
**TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el arrendamiento, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL ARRENDADOR" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL ARRENDADOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL ARRENDADOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL ARRENDADOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL ARRENDADOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: banco [REDACTED] con No. de Cuenta: [REDACTED] y No. de Clave: [REDACTED]



**CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL ARRENDADOR" se obliga a comenzar el arrendamiento y subsecuente servicio objeto del presente contrato en el (los) departamento (s) en donde se ubicarán los equipos de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas; teniendo acceso al equipo, para tomar lectura de los medidores, mantenimiento e inspección que considere pertinentes.

**QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA. -DE LA VIGENCIA.**

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

**SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las partes manifiestan que toda vez que "EL ARRENDADOR" proporcione el arrendamiento dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Así mismo, una vez concluida la instalación para el arrendamiento correspondiente, el pago se realizará a los ocho días siguientes previa firma de Acta de Entrega- Recepción.

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**

"EL ARRENDADOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL ARRENDADOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado en arrendamiento a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

**NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL ARRENDADOR" no proporcione el arrendamiento que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio el período de arrendamiento pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material arrendado conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL ARRENDADOR" deberá cambiar los bienes arrendados, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL ARRENDADOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL ARRENDADOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo del arrendamiento contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL ARRENDADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.**

"EL ARRENDADOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL ARRENDADOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.**

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

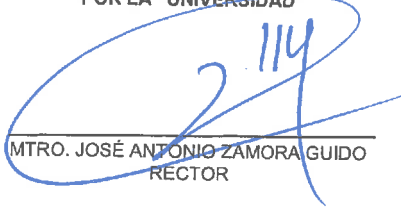
Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 14 de diciembre del 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"

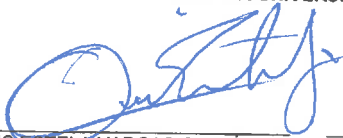
  
MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR


POR "EL PROVEEDOR"

  
C. CARLOS GUDIÑO MONRO  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
L.A.E. MARICELA SANTUARIO  
ORTIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO D  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES



REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO  
  
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROCHE  
JURÍDICO